Manual de convivencia

Índice

Pág.

CAPITULO I 2

Misión 2

Visión 2

Política de calidad 2

Objetivos de calidad 3

Valores institucionales 3

Filosofía 4

Justificación 5

Símbolos 5

Himno 6

CAPITULO II 7

Aspecto legal 7

Código de infancia y adolescencia 8

Garantía de derechos y prevención 10

Ley general de la educación 12

Decreto 1860 de 1994 13

CAPITULO III 14

Derechos, deberes y estímulos 14

Deberes de los estudiantes 16

¿Cómo debe llevarse el uniforme? 18

Para lograr la seguridad personal y colectiva el estudiante debe 19

Para demostrar amor por la naturaleza el medio ambiente el estudiante debe 20

La ejecución de las más elementales normas de las relaciones humanas 20

Es deber de los educandos acatar en forma positiva las siguientes prohibiciones 21

Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los educandos 21

Derechos, deberes y estímulos de los educadores 22

Deberes de los educadores. 23

CAPITULO IV 25

Deberes de los padres de familia 26

CAPITULO V 27

Faltas leves 28

Debido proceso para las faltas leves 29

Estrategias formativas para las faltas leves 30

Estrategias correctivas para las faltas leves 30

Faltas graves 31

Debido proceso para las faltas graves 33

Estrategias correctivas para las faltas graves 34

Hechos punibles 35

Debido proceso para los hechos punibles 35

Estrategias formativas para las faltas graves 36

Cancelación de matrícula y retiro del colegio 37

Faltas gravísimas 38

Procedimiento para las faltas gravísimas 38

Estrategias formativa 39

**CAPITULO VI** 40

Jornada académica 40

Ingreso de docentes y alumnos a la institución 40

Cambios de clase 41

Permanencia de docentes y estudiantes en las aulas 41

Manejo de estudiantes en ausencia de docentes 41

Permisos a estudiantes 42

Salida de docentes y estudiantes 42

El aseo 42

Reuniones de estudiantes 43

Reuniones de padres de familias 43

Atención a padres de familia 43

Uniformes 43

Orientación de grupo 44

Observador del alumno 44

**CAPITULO VII** 44

Perfiles 44

Del educador 44

Del estudiante 44

De los monitores y representantes de grupo 45

Del personero 45

Decreto del consejo de estudiantes 47

Decreto del consejo de padres de familia 47

Evaluación 48

Criterios de evaluación y promoción 48

Criterios de promoción y reprobación 49

Actividades de nivelación 50

Promoción anticipada de grado 50

Designación de un segundo evaluador 50

Graduación 51

Certificado de educación básica 51

Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional 51

Estrategia de valoración integral de los desempeños de los estudiantes 52

Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños 52

Proceso de autoevaluación de los estudiantes 53

Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas 53

Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de directivos y docentes 53

Funciones de las comisiones de evaluación y promoción 54

Periodicidad de entrega de informes a los alumnos y padres de familias 54

Estructura de los informes de los estudiantes 55

Atención y resolución de reclamos sobre evaluación y promoción 55

Mecanismos de atención 56

Participación de la comunidad en la construcción del sistema de evaluación 57

Miembros del consejo directivo 57

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1

DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. LA MISIÓN

La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, brinda el servicio público de educación preescolar, básica y media académica.

Nuestro trabajo está fundamentado en desarrollar en el educando los valores de responsabilidad, convivencia y honestidad, basándonos en los principios de autonomía, inviolabilidad y dignidad humana, permitiendo así el desarrollo del pensamiento intelectual en todas las áreas del conocimiento para hacer de él un ciudadano creativo, innovador e investigador que armonice, equilibre y responda a las necesidades de la comunidad; que le permita su vinculación laboral y/o continuar en la cadena de formación técnica, tecnológica o universitaria.

ARTÍCULO 2. LA VISIÓN

La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob para el 2016 ofrecerá una educación formal e informal, en dónde la comunidad educativa (docentes, educandos, padres de familia y comunidad en general) participará activamente en todos los proyectos institucionales que aporten al desarrollo integral del educando, la familia, la institución y la comunidad, mediante la aplicación de las TIC, (tecnología de la información y la comunicación) y a través de convenios inter-institucionales.

**ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CALIDAD**

La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, busca formar hombres y mujeres integrales, desde preescolar, básicas y Media, siguiendo las directrices legales, brindando una formación académica y técnica tendiente a preparar los estudiantes para la educación superior y/o para su desempeño en el mundo laboral y social.

Se busca atender las expectativas de los clientes (padres de familia y educandos) a través del mejoramiento continuo de los procesos académicos y la formación en competencias ciudadanas.

Se aprovecharán de la mejor manera las relaciones inter – institucionales que favorezcan la formación de los estudiantes y el mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE CALIDAD**

1. Brindar una formación académica y en convivencia ciudadana, que prepare y facilite el ingreso de los estudiantes a la educación superior, a la vida laboral y social.
2. Involucrar a educadores, educandos, padres de familia y comunidad en general en el proyecto de convivencia ciudadana para obtener una mejor formación.
3. Hacer seguimiento a los procesos para aumentar en los educandos la capacidad de cumplir las normas.
4. Administrar los recursos institucionales con eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Mejorar continuamente los procesos a través de la evaluación permanente
6. Ofrecer una excelente atención a la comunidad educativa para satisfacer sus necesidades.
7. Fomentar la participación de la comunidad educativa en todos los procesos que adelanta la institución para el mejoramiento continuo.
8. Fortalecer la cultura institucional en términos de calidad mediante la práctica y desarrollo de sus procesos.
9. Planear efectivamente los proyectos correspondientes al PEI, dándoles ejecución pertinente y beneficio a la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES**

**AMOR:** Debemos amar a los demás tal como Dios lo quiere y porque Él nos ama. El sentido de la vida está en el amor. “Solo quien sabe amar, hasta olvidarse de sí mismo para darse al hermano, realiza plenamente la propia vida” (Juan Pablo II).

**HUMILDAD Y SENCILLEZ:** La humildad implica el conocimiento de la persona, de las capacidades naturales y sobrenaturales para saber cuál es su puesto y su meta. Una persona humilde reconoce sus limitaciones y sus triunfos. La sencillez es la capacidad de mostrarse tal como se es, con naturalidad, con espontaneidad, simplemente sin complicaciones.

**SOLIDARIDAD:** Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas. Todos tenemos el deber de ayudar a nuestros compañeros y el derecho a recibir ayuda también de ellos donde se necesite.

**SERVICIO:** Es la capacidad de entrega y donación en bien del otro sin esperar recompensa. Servimos con alegría al ofrecer, a los demás, lo que somos y tenemos.

**RESPETO**: Es la capacidad de respetar en el otro sus puntos de vista frente a un tema específico. Implica, además, respeto por la palabra, la idiosincrasia y la forma de actuar de los otros. Practicar el respeto implica unirse al otro desde la tolerancia y el entendimiento, desde la diferencia. El respeto es una forma de reconocimiento y de aprecio. Si todos somos respetuosos la convivencia es más sencilla.

**URBANIDAD:** Saludar, despedirse, sonreír, ser aseado, respetar a los demás y usar un vocabulario apropiado son algunos de los muchos elementos necesarios para poder vivir en comunidad. Los buenos modales son necesarios para vivir en familia, socializar con la gente del corregimiento y tus compañeros de la institución, tratar a tus profesores y a los papás de tus amigos. Esta es, entonces, la urbanidad que debemos practicar como una forma pública de expresar respeto por las demás personas y por el entorno en que vivimos.

**RESPONSABILIDAD:** Es la obligación de responder por lo que hacemos y en ocasiones por lo que hacen los demás. La responsabilidad nace de los compromisos que vamos adquiriendo. Somos responsables frente a las leyes y las normas de la institución, de la población y del país frente a la palabra que damos a nuestros amigos y a nuestros padres, frente a las tareas que nos confían. Somos responsables de nosotros mismos, de los demás y del entorno en que vivimos.

**APRENDIZAJE:** Para aprender debemos tener la mente abierta y aprovechar cada pequeña pista que nos da la vida. El aprendizaje nos permite distinguir lo que es importante de lo que no lo es, para cambiar lo que está mal, para alcanzar nuestras metas y construir un mundo mejor.

**DISCIPLINA:** La disciplina se entiende cómo hacer en el momento oportuno lo pertinente, indicado o establecido de acuerdo a sus funciones y responsabilidades. Valor indispensable para el desarrollo de cualquier actividad del ser humano.

**TOLERANCIA:** Es la expresión libre del pensar el sentir y el hacer en la relación con el otro, respetando siempre a sus semejantes; aplicando la alteridad en su interacción social y aceptación a la diferencia.

**PAZ:** la institución trabajara por la tranquilidad y la armonía biopsicosocial de cada uno de sus miembros que redunde en pro de una sana convivencia.

**ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA**

La educación es un conjunto coherente de los principios básicos mínimos, para orientar el quehacer diario de toda la comunidad educativa, por ende, la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob reúne una comunidad que se identifica con los parámetros que a continuación enumeramos:

1. Hacer de cada estudiante un agente responsable de su propia formación, libre, pensador, respetuoso de las ideas ajenas aunque no las comparta y capaz de sustentar las propias con altura y dignidad.
2. Los educadores son orientadores y colaboradores en el proceso educativo, guardando un equilibrio respetuoso en las relaciones, que exige mística, responsabilidad, buen ejemplo, espíritu cívico y ética científica-pedagógica.
3. Con la ayuda de los educadores y padres de familia, los estudiantes cultivarán los valores de: sociabilidad, respeto a la dignidad humana, caridad, honestidad, espíritu de servicio, gratitud, prudencia, mérito, juego limpio y trabajo; y estarán dispuestos a comprometerse en campañas impulsadas en la Institución que repercutan positivamente en su educación.
4. Vincular los demás estamentos del entorno a la labor educativa de la Institución con sus aportes, servicios e instalaciones que beneficien el desarrollo de los procesos educativos.

**ARTÍCULO 7. JUSTIFICACIÓN**

Cuando compartimos la vida con otras personas durante un período determinado, respetando sus diferencias individuales, todos nos comprometemos a establecer acuerdos o criterios que nos conduzcan a mejorar la calidad humana y a propiciar ambientes de convivencia sanos para hacer más grata nuestra permanencia en la Institución Educativa Rural “Porfirio Barba Jacob”.

Los miembros de la comunidad educativa que pasamos parte del día en la institución, en donde hacemos más dinámico, práctico y participativo nuestro diario acontecer, nos proponemos conjuntamente estudiantes, profesores y padres de familia, analizar todas nuestras acciones a la luz de este Manual, para garantizar así la convivencia, el respeto al otro, las prácticas democráticas, el manejo de dificultades, la responsabilidad, el amor por lo bello, la vida pacífica y la identidad cultural, la autoestima, el autocontrol, la autonomía y la autocrítica, y fomentar el desarrollo y reconocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes e intereses de todo el personal que conforma esta comunidad educativa.

**ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS**

**HIMNO***:* Fue compuesto su letra y música por el profesor Deusdedit Pérez Arias en 1972.

**LABANDERA***:* Fue ideada por la Rectora Gilma Edith Jiménez Castaño, en 1.979. Es de la siguiente manera: Dos franjas rectangulares e iguales, de color blanco y rojo.

Rojo: fortaleza, amor, valor coraje y sensibilidad alegría, fuerza de voluntad, capacidad de liderazgo

Blanco: pulcritud, pureza, y optimismo. Luz, bondad, y perfección, el blanco significa para la institución la suma de los valores humanos.

**ELLEMA***:* “Fortaleza – Ciencia – Triunfo”. Fue ideado por la Rectora Gilma Edith Jiménez Castaño y la profesora Martha Nora Ospina Zapata en 1978. Se basaron para ello en el significado de los colores del uniforme: Blanco y Rojo.

**ELESCUDO***:* Elaborado por la estudiante Dora Eugenia Zea Pérez de 4º Bachillerato en 1980. Los colores de la bandera, blanco y rojo distribuidos en iguales partes, sirven de fondo para las palabras del Lema “Fortaleza – Ciencia – Triunfo”, con las figuras que quieren dar a entender dicho significado, todo esto está rodeado de una franja amarilla, la que lleva impreso el nombre de Institución Educativa Rural “Porfirio Barba Jacob” San Pablo, encima de la franja una antorcha encendida en significado de que se mantiene viva la llama del saber.

**HIMNO**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL “PORFIRIO BARBA JACOB”**

**Coro*:***

Jubilosos y alegres lleguemos

al colegio que es casa de amor,

del saber y donde conocemos

los secretos de la creación.

La virtud y lealtad allí aprendemos

y trazamos nuestro porvenir,

estudiando hasta que triunfemos

como triunfa el valiente en la lid.

Rendiremos el más grande homenaje

al que fue de la bello el cantor,

ese nombre que todos grabamos

el de Porfirio Barba Jacob.

Volaremos cual cóndores andinos

remontando las cimas del saber,

y estaremos por fin siempre listos

nuestro pueblo y el colegio a defender.

**CAPÍTULO II**

**ASPECTO LEGAL**

**ARTÍCULO 9. ASPECTO LEGAL**

Como queda dicho, aquí presentamos el conjunto de normas que orientan el comportamiento de los distintos miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob y será el que nos permita un ordenamiento capaz de brindarnos una formación integral a través de un medio libre y democrático.

Este manual se fundamenta en: La Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 115 de 1994: Ley General de la Educación, Decreto 1860 de 1994 y Ley 200 de 1995 y los fallos de la Corte Constitucional en materia educativa.

Las anteriores normas sirvieron de base para que en una acción participativa de todos los estamentos de la comunidad educativa se diseñara el presente Manual, de ahí que consideramos importante presentar la interpretación de los artículos tenidos en cuenta:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:**

**Artículo 1**. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

**Artículo 2.** El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Artículo 16.** Derecho al desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 18.** Derecho a la libertad de conciencia.

**Artículo 27.** El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

**Artículo 45.**  El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

**Artículo 52.** Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

**Artículo 67.**  La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 68.** Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

**CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: 1098 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Capítulo I. Principios y Definiciones.**

**Artículo 1.**  **Finalidad.** Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**Artículo 7. Protección integral.**  Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiendepor interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 9. Prevalencia de los derechos.**  En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

**Artículo 10. Corresponsabilidad.** Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

**Capítulo II. Derechos y Libertades.**

**Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**Parágrafo.** El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

**Artículo 18. Derecho a la integridad personal.**  Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, responsables legales o cualquier otra persona.

**Artículo 26. Derecho al debido proceso.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

**Artículo 28. Derecho a la educación** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

**Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la Vida cultural y en las artes.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

**Parágrafo 1.**  Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

**Parágrafo 2.**  Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios para garantizar su seguridad personal.

**Artículo 33. Derecho a la intimidad.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

**Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.** Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

**Artículo 37. Libertades fundamentales.**  Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

**TÍTULO II. GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN**

**Capítulo 1. Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.**

**Artículo 42. Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en la relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover la producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguas especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** La instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.**  Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

**Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994.**

**Artículo 5.** Apoyo en la Constitución, artículo 67, presenta con claridad los tres fines de la educación asentados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno como un proceso de formación integral.

**Artículo 6.**  Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

**Artículo 7.** Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la institución en la formación integral.

**Artículo 24.**  Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

**Artículo 25.** Habla de la necesidad de promover en la institución la forma ética y moral a través del currículo.

**Artículo 91.** Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

**Artículo 92.**  Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo para que no sólo reciba formación íntegra, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

**Artículo 93.** Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.

**Artículo 94.**  Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.

**Artículo 95.**  Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.

**Artículo 96.**  Con claridad hace referencia a las condiciones de permanencia y exclusión en el establecimiento educativo, aspectos éstos que han de ser considerados con precisión en el Manual de Convivencia.

**Artículo 97.** Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

**DECRETO 1860 DE 1994.**

**Artículo 17.** Reglamento o Manual de Convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones, con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conductas de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para el uso de bibliobanco y la biblioteca escolar.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS**

**Artículo 10. De los derechos de los educandos.**

Además de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el (la) estudiante de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, tiene derecho:

* 1. A una formación integral: Ética, intelectual, afectiva, física, religiosa, cultural, científica, fundamentada en valores y con proyección al bien común.
  2. Al respeto a: la dignidad humana, a las diferencias étnicas, políticas, religiosas y a su privacidad.
  3. A ser escuchado en diálogo cortés y respetuoso en los casos de: Incumplimiento de las normas, desacuerdo frente a la valoración de sus logros y cuestionamiento frente a los procesos educativos.
  4. A participar en forma activa en los eventos culturales, científicos, académicos y deportivos programados por la Institución Educativa, siempre y cuando no esté bajo una acción de corrección.
  5. Ser recibido como repitente en la institución, siempre y cuando certifique buen comportamiento y su compromiso para estudiar, y haya cupo disponible (Artículo 96, Ley General de Educación).
  6. Gozar de ambiente sano, respetuoso, estético y agradable, dentro de la Institución Educativa sin la presencia de personas ajenas que interfieran el desarrollo normal de las actividades académicas.
  7. Conocer la nota de una evaluación antes de someterse a otra.

10.8 Representar la institución en actos deportivos, culturales y académicos, después de selección realizada por el Consejo Académico, teniendo en cuenta cualidades deportivas y académicas y una buena disciplina.

***PARÁGRAFO 1:*** La práctica del deporte y la recreación, la pertenencia a clubes científicos, ecológicos, artísticos, etc., es un derecho de los educandos; por lo tanto, la institución tiene la obligación de promover el deporte en todas las modalidades que sean posibles, de acuerdo a las circunstancias del medio. La creación de clubes científicos, artísticos o culturales es una opción abierta permanentemente para que los estudiantes que deseen conformarlos lo hagan dentro de las posibilidades institucionales y del medio.

***PARÁGRAFO 2:*** Para salir a representar la institución en cualquiera de las actividades del parágrafo anterior, es necesario que el estudiante haya superado los logros de todas las asignaturas hasta el momento del evento, es decir, el estudiante debe tener un buen rendimiento académico en todas las áreas y un comportamiento adecuado de disciplina y conducta a nivel institucional.

1. A la libertad de conciencia, culto, información, opinión, investigación y cátedra, sin más limitaciones que las establecidas por la norma y los derechos de los demás.
2. A un trato igualitario.
3. A recibir de los profesores bibliografía y orientación para sus consultas, la realimentación de cada evaluación y conocer los instrumentos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje.
4. A ser evaluado en forma equitativa y justa, de acuerdo a los objetivos o propósitos planteados en cada una de las áreas y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Ley 115 de 1994, los Decretos 1860 de 1994 y el 1290 de 2009.
5. A participar en el proceso evaluativo y a tener acceso a actividades de recuperación y refuerzo cuando no haya alcanzado los logros previstos.
6. Al estímulo y reconocimiento de sus aciertos.
7. A recibir una educación sexual seria, gradual, acorde a la edad, que favorezca en los estudiantes una conducta responsable ante sí mismos y ante los demás.
8. A que se tenga en cuenta sus excusas justificadas y firmadas por el padre o acudiente, presentada al regreso de la ausencia o retardo a la clase.
9. A ser evaluados después de las ausencias justificadas.
10. A hacer uso de los servicios brindados por la Institución Educativa, así como de sus instalaciones y equipos de acuerdo con la organización de cada uno; (biblioteca, laboratorio, Cruz Roja, orientación, banco del deporte, salón de cómputo, sala de audiovisuales, baños).
11. A percibir y disfrutar de ambientes de sana convivencia entre los docentes de la institución, como quiera que es el sano ejemplo el inspirador de la formación humana.
12. A elegir y ser elegido para la conformación de los distintos órganos del Gobierno escolar.
13. A revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna, de acuerdo a los compromisos adquiridos con sus electores.
14. Derecho al debido proceso disciplinario (Manual de Convivencia), incluyendo el derecho de la defensa.
15. A tener acceso al cuaderno de seguimiento y a la hoja de vida, con el fin de conocer su situación académica y disciplinaria; en caso de desacuerdo, a solicitar revisión de la misma.
16. Presentar acciones de tutela cuando consideren vulnerados sus derechos fundamentales.
17. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo a las normas Institucionales y Gubernamentales.

**ARTICULO 11**

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Adquirir el manual de convivencia
2. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general de la institución.
3. Asistir y participar a la hora indicada a clase, actos culturales, recreativos y religiosos organizados por la Institución Educativa. Permanecer en el establecimiento y en caso de requerir una salida, ésta debe estar precedida por una solicitud al Rector o profesor encargado de la disciplina en ese momento.
4. Presentar excusa o certificado médico firmada por el padre o acudiente, cuando no se puede asistir a clases, evaluaciones o cualquier otra actividad programada por la Institución.
5. Ser personas leales con el colegio, honestos, sinceros, disponibles y responsables en el ejercicio de sus funciones.
6. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades en la jornada y respetar los establecidos por Rectoría, para la prestación del servicio.
7. Asumir con responsabilidad las tareas escolares para mantener un buen rendimiento académico, participando activamente en clase y promoviendo la participación de los demás.
8. Participar activamente en la elaboración y desarrollo de proyectos, actividades y reformas curriculares que proponga el Proyecto Educativo Institucional, en beneficio de toda la comunidad.
9. Traer oportunamente los implementos que se requieren para el desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar buenos modales y vocabulario correcto con todos los miembros de la comunidad, y hacer los reclamos en forma respetuosa.
11. Respetar la persona humana en sus derechos: Intimidad, honra, bienes e ideas.
12. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos con la Institución o cualquiera de los miembros de la comunidad. Se repite.
13. Cuidar de la seguridad de sus compañeros, superiores y propiciar entre ellos una convivencia armónica y pacífica.
14. Estimular y valorar los aciertos de superiores y compañeros, en forma física y verbal.
15. Valorar, cuidar y respetar su cuerpo y el de los demás, evitando todo lo que contribuya a su deterioro físico y mental como consumo de sustancias psicoactivas, amenazas, chantajes, agresiones físicas, síquicas, morales y difamaciones.
16. Colaborar con la Asociación de padres de familia y demás estamentos de la Institución Educativa, motivando en sus hogares la vinculación a ellos.
17. Utilizar correctamente las instalaciones de la planta física, velando por su conservación, ornamentación y haciendo el aseo cuando corresponda.
18. Conservar y manejar adecuadamente los recursos naturales, físicos, ayudas didácticas, mobiliario y demás de la Institución, utilizando siempre los recipientes para la basura.
19. Permanecer en los lugares asignados para cada actividad; no retirarse antes de ser autorizado por el profesor.
20. Pedir autorización para entrar a las diversas dependencias de la Institución Educativa tales como: Rectoría, Secretaría, biblioteca, sala de profesores, salón de cómputo, banco del deporte, sala de audiovisuales, laboratorio y otros.
21. No desacreditar a ningún miembro de la comunidad o a la Institución Educativa poniendo en tela de juicio se buen nombre.
22. Considerar a los profesores como: Guías, orientadores y asesores, guardándoles el respeto y la confianza que merecen.
23. Respetar y acatar la autoridad de los docentes, así como su derecho a la intimidad, ideología y buen trato.
24. Respetar la fecha señalada para la entrega de trabajos y evaluaciones, de no ser así deberá llegar a un acuerdo con el docente y es este quien indica cómo se debe hacer.
25. En caso de aclarar inquietudes, solucionar problemas o solicitar permisos, seguir siempre el conducto regular. (Parágrafo Nro.: 4)
26. Llevar correctamente el uniforme, cuidando permanentemente su presentación personal. (Parágrafo Nro.: 5 del uniforme)
27. Representar dignamente la Institución en eventos culturales y deportivos cuando sea designado(a) para ello.
28. Entregar en buenas condiciones el mobiliario, material didáctico y demás implementos utilizados en las labores académicas. Se repite con el uno
29. Cumplir con responsabilidad las comisiones de aseo que le sean asignadas.
30. Tratar con respeto a todos los miembros de la institución y de la comunidad en general, no colocando apodos.

***PARÁGRAFO 1****:* La Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de objetos personales.

***PARÁGRAFO 2:*** Los daños ocasionados en los bienes del establecimiento por descuidos o mal trato, serán pagados por los padres o acudientes de los estudiantes.

***PARÁGRAFO 3****:* En caso de fraude en la presentación de pruebas escritas, la evaluación será anulada y tendrá como calificación la nota mínima

***PARÁGRAFO 4****:* Se considera como conducto regular, las instancias que se siguen en la solución de un problema; ellos son: El profesor, el personero, el director de grupo, el profesor encargado de la disciplina, el Rector, las comisiones de evaluación, Consejo Académico y Consejo Directivo.

***PARÁGRAFO 5:* Del uniforme**. De acuerdo al artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, el uniforme tiene como finalidad "Preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia".

El estudiante que se matricule en la institución debe llevar el uniforme de acuerdo a como lo establece este manual de convivencia:

* 1. Uniforme de gala: Debe llevarse de acuerdo al modelo establecido por la Institución Educativa y portarse teniendo en cuenta:
     1. Para las damas: Yómber a cuadros azul claro, con una tabla adelante y atrás, con falda prensada, el cuello del yómber debe ser en V y su largo a mitad de la rodilla.

Blusa de color blanca, manga corta.

Medias blancas a la rodilla.

Zapatos colegiales negros bien embetunados.

5.1.2. Para hombres: Jeans azul (el clásico).

Camiseta blanca con cuello y con el escudo de la Institución Educativa o camisa blanca manga corta (colegial).

Zapatos completamente negros bien embetunados.

Medias cualquier color.

* 1. Uniforme de educación física para damas y hombres: Tiene las siguientes características:
     1. Sudadera color rojo.
     2. Camiseta blanca con cuello y escudo de la Institución Educativa.
     3. Tenis color rojo o blanco únicamente.
     4. Medias de cualquier color (no taloneras).
  2. **¿Cómo debe llevarse el uniforme?**
     1. El uniforme debe llevarse con dignidad, lo cual implica que sea utilizado únicamente en la institución y no en lugares públicos.
     2. Llevarlo ordenadamente y completo (permitiendo la camiseta por fuera no siendo muy larga).
     3. Si los hombres utilizan camiseta por debajo de la del uniforme, ésta debe ser blanca, limpia y más corta que la del uniforme (No se permiten camisetas de otros colores
     4. El uniforme de gala para los hombres no se lleva con gorra; ésta es sólo para la clase de Educación Física.
     5. El saco o suéter del informe es de color azul rey o en su defecto blanco en su totalidad, en ningún caso se permitirá el uso de otro color.

***PARÁGRAFO:*** El profesor de educación física terminará la actividad física cinco minutos antes de finalizar la clase, con el fin de obtener en el estudiante una adecuada recuperación física, orden y presentación personal con su uniforme, y una óptima disposición para continuar atendiendo las otras clases.

1. Para lograr un buen rendimiento académico el (la) estudiante debe:
2. Asistir puntualmente a clases y cuando por algún motivo falte, presentar excusa escrita y firmada con número de cédula por el padre de familia o acudiente en los ocho días hábiles siguientes a la ausencia y ponerse al día en las actividades; ésta debe ser presentada por el padre o acudiente del estudiante o en su defecto una persona responsable.
3. La institución se reserva el derecho a aceptar o rechazar las excusas presentadas.
4. Respetar el ambiente pedagógico necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas y los demás compañeros (as) de grupo.
5. Estar provistos de los materiales de enseñanza requeridos por los docentes.
6. Presentar las evaluaciones, refuerzos o actividades especiales en las fechas y horarios señalados por los docentes.
7. Conservar puesto fijo en el aula de clase o aceptar cualquier cambio que ordene el director de grupo por razones de organización y disciplina, o cualquier docente en su área.
8. Cumplir con las tareas, consultas, investigaciones y exposiciones asignadas, al igual que cualquier otro trabajo que implique compromiso y responsabilidad del educando para obtener un buen resultado en la evaluación de su aprendizaje.
9. No traer a la institución radios, mp3, mp4, mp5, grabadoras, walkman, celulares, discman, juegos, revistas pornográficas, y objetos de valor o de moda que interrumpen el curso normal de la clase.
10. Si posee celular asumir la responsabilidad en caso de pérdida, debe mantenerlo apagado o en vibrador en las clases y demás actividades curriculares.
11. Entregar oportunamente las circulares que se les envían a los padres.
12. Firmar el observador oportunamente cuando sea requerido en forma comedida y en actitud de acatamiento a la norma.
13. Asumir con responsabilidad la preparación para los exámenes de estado (PRUEBAS SABER) de acuerdo con las políticas de la Institución.
14. Durante el desplazamiento por los caminos veredales tener un comportamiento adecuado con los compañeros; transitando en armonía hacia la escuela o hacia la casa. Evitando los conflictos y discordias aprovechando la no presencia de los docentes o personas adultas.
15. Compartir los materiales, utensilios y espacios de la institución con todos miembros de la comunidad educativa.
16. Tener solidaridad social, actuando humanamente ante quien lo necesite.
17. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
18. Cumplir con las normas cuando asisten al restaurante escolar.

**ARTÍCULO 12**

**Para lograr la seguridad personal y colectiva el (la) estudiante debe:**

1. Permanecer en la institución mientras dure la jornada correspondiente.
2. Asistir al plantel y a las actividades que se programen fuera de él, libres de condicionamientos producidos por la ingestión de sustancias o fármacos que alteren el ejercicio normal de las funciones síquicas (licores, marihuana, bazuco, coca, etc.)
3. Brindar trato amable a compañeros(as), profesores, directivos y empleados de la institución, evitando comentarios de mal gusto.
4. Abstenerse de expresiones, actitudes y acciones violentas entre compañeros del mismo o distinto sexo.
5. Abstenerse de acciones de intimidad entre compañeros del mismo o distinto sexo.
6. Fomentar el respeto y cuidado de las personas y de los bienes de la institución evitando portar armas y sustancias explosivas dentro de ésta.
7. Respetar la vida, bienes y honra de la comunidad educativa evitando actos violentos como atentados, lesiones personales, incendios, invasión de predios alrededor de la institución.
8. Conservar sin alteración los informes, certificados, comunicados o libros que diligencie o expida la institución o sus órganos de gobierno escolar y de representación estudiantil para testificar sobre la situación académica, disciplinaria, económica o de otra índole de los estudiantes, profesores, empleados o padres de familia.
9. Durante la hora de clase o en los cambios de clase no estar por fuera del aula sin razón válida para ello y sin autorización del educador.
10. Para entrar o salir del establecimiento en hora diferente a la asignada se debe presentar la solicitud del acudiente, por escrito con la firma, cédula y teléfono y contar con la autorización escrita de la rectoría y/o de alguno de los educadores encargado de la disciplina.
11. Hacerse responsable de los daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.

**ARTICULO 13**

**Para demostrar amor por la naturaleza y el medio ambiente el o la estudiante debe:**

1. Cuidar los jardines, plantaciones y zonas verdes del establecimiento
2. Denunciar los atropellos que contra la naturaleza, el medio ambiente, la flora o la fauna se cometan en la institución o fuera de ella.
3. Hacer buen uso de los servicios sanitarios, lavamanos y energía eléctrica de la institución.
4. Cuidar y respetar la naturaleza, contribuir a la conservación, mantenimiento y embellecimiento de mi plantel y de todo lo que disfruto y beneficia a mi comunidad; reparando o respondiendo por los daños y devolviendo oportunamente lo que le haya sido prestado.
5. Darle un trato digno a la naturaleza no dañando los nidos de aves, no talando o dañando los árboles, no tirando basuras en quebradas y camino.
6. Separar y reciclar los residuos sólidos en el hogar, en la institución y en la sociedad en general, ayudando así al cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO 14**

**La ejecución de las más elementales normas de las relaciones humanas implica que el o la estudiante debe:**

1. Guardar entre sí la mayor armonía y espíritu de compañerismo.
2. Propiciar con todos sus actos un ambiente que favorezca el desarrollo de todas las actividades propias de la institución.
3. Usar el uniforme solamente en las actividades propias de su vida como estudiante o cuando lleve la representación de la institución.
4. Atender y acatar comedidamente las observaciones hechas por sus superiores en la institución o fuera de ella.
5. Emplear vocabulario moderado, cuidándose de expresar palabras soeces o de insulto o atropello a cualquier miembro de la institución o de la comunidad en general.
6. Asistir a las convivencias, jornadas pedagógicas, desfiles y otras actividades programadas por la institución.
7. Seguir para sus reclamos el siguiente orden jerárquico:

* Profesor (a) actor del incidente
* Profesor (a) director (a) de grupo
* Profesor (a) encargado de la disciplina
* Comité de evaluación y promoción
* Consejo Académico
* Rector
* Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 15**

**Es deber de los educandos acatar en forma positiva las siguientes prohibiciones:**

1. El uso, tráfico o expendio dentro de la institución y radio de influencia de drogas alucinógenas o de alcohol.
2. Presentarse bajo efectos del licor o de estupefacientes a cualquiera de las actividades de la institución.
3. Portar armas u objetos similares que pongan en peligro la integridad personal de las personas que hacen parte de la institución.
4. Agredir de palabra o de hecho a superiores, compañeros o trabajadores de la institución.
5. El hurto en cualquiera de sus formas en el interior de la institución.
6. Cualquier tipo de fraude comprobado en evaluaciones o documentos (apropiación de los exámenes, copia, soplo, adulteración de las respuestas o calificaciones de las evaluaciones después de haber sido corregidas o entregadas), no copiar en lo sustancial obras ajenas presentándolas como propias.
7. Portar, consumir o vender en la institución o en zonas aledañas y en aquellos sitios en los se desarrollen actividades académicas o complementarias del currículo, sustancias que alteren el ejercicio normal de las funciones y el consumo de cigarrillos.
8. Realizar actos vandálicos en el colegio y en actividades extracurriculares relacionadas con el mismo.
9. El uso, difusión y propaganda pornográfica en celulares, revista, murales, Cd o internet.
10. Ejercer la prostitución, el abuso a menores, actos sexuales públicos que afecten la integridad y el buen nombre de la persona.

**ARTÍCULO 16**

**Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los educandos.**

* 1. Representación de los educandos en el consejo directivo del plantel.
  2. Estimular al estudiante que se haya distinguido por su rendimiento académico, sus trabajos de investigación y su buen comportamiento disciplinario.
  3. Izar el pabellón nacional, el antioqueño y el de la institución por aquellos estudiantes que ocupen el primer puesto en cada grado en su rendimiento académico.
  4. Publicar por períodos la mención de honor para aquellos estudiantes que por su buen comportamiento, disciplina y rendimiento académico de cada grado se hacen merecedores a ello.
  5. Resaltar públicamente los valores presentados en participación y colaboración con la comunidad y la institución.
  6. Hacer anotaciones positivas en la ficha de seguimiento.
  7. Eximir al estudiante de la asistencia a clases durante la etapa de recuperación de logros, siempre y cuando hayan obtenido valoraciones de Excelente y Sobresaliente en sus notas y disciplina.

**ARTÍCULO 17**

**Derechos, deberes y estímulos de los educadores:**

* 1. Elegir y ser elegido democráticamente para las posiciones que le correspondan en los diferentes comités de la institución como un reconocimiento a sus capacidades intelectuales y profesionales
  2. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros que integran la comunidad educativa.
  3. Sostener diálogos oportunos con los directivos de la institución para que le sean comunicadas las deficiencias y los aciertos relacionados con su trabajo.
  4. Recibir apoyo institucional para la realización de proyectos o actividades que de su propia iniciativa que contribuyan al mejoramiento institucional
  5. Propiciar los medios para su capacitación y actualización tendientes a mejorar la calidad de la educación.
  6. Hacer uso del tiempo y el espacio para compartir con estudiantes, padres de familia y docentes sus experiencias personales y/o profesionales.
  7. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño profesional y hacer los descargos correspondientes de acuerdo con el decreto – ley 2277 y el 1278 y demás disposiciones.
  8. Participar en postulaciones que se hacen para otorgar las condecoraciones al mejor educador o en reconocimiento a un mérito específico a nivel institucional, municipal, departamental y nacional.
  9. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
  10. Tomar decisiones en el desarrollo de su área de acuerdo con los parámetros institucionales.
  11. Trabajar en equipo con sus compañeros de área y de asignatura, así como con otras personas para el buen desempeño de sus funciones.
  12. Todos los que reconoce la Constitución Política Nacional y las leyes colombianas.
  13. Reconocimiento en público de las actitudes positivas y méritos dentro de su desempeño laboral y/o profesional.
  14. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con todos los miembros de la comunidad educativa.
  15. Ser evaluado con ecuanimidad, sensatez y objetividad.
  16. Ser reconocido y apoyado en la elaboración y divulgación de material didáctico en lo referente a su trabajo.

***PARÁGRAFO:*** La práctica del deporte y la recreación, la pertenencia a clubes científicos, ecológicos, artísticos, etc., es un derecho de los educadores, por tanto, la institución tiene la obligación de promover el deporte en todas las modalidades que sean posibles de acuerdo a las circunstancias del medio.

**ARTÍCULO 18**

**Deberes de los educadores.**

La educación como un derecho (artículo 67 y 68 de la Constitución Política Nacional), es considerada como un proceso permanente que contribuye al desarrollo individual y social de la persona y al mejoramiento de la sociedad. En su conjunto involucra directamente al educador como uno de sus protagonistas y artífice del hombre colombiano.

**Son deberes de los docentes:**

* 1. Cumplir la Constitución y las leyes colombianas.
  2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
  3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo.
  4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que les imparten sus superiores jerárquicos.
  5. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
  6. Velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento.
  7. Evitar la deserción escolar e investigar las causas de la misma si ésta se presentare.
  8. Velar por la conservación de documentos, útiles y equipos muebles y bienes que le sean confiados y/o asignados a su cargo
  9. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
  10. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio a sus estudiantes.
  11. Informar veraz y oportunamente sobre la comisión de hechos que puedan constituirse en causal de mala conducta y de lo que tenga conocimiento.
  12. abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
  13. Cumplir puntualmente el horario de clases y estar dispuestos a asistir y participar en las diferentes actividades institucionales programadas extra laborales.

***PARÁGRAFO:*** El docente está en la obligación de informar a rectoría cuando se presentan dos o más ausencias injustificadas por parte del estudiante, el rector(a) citará a los padres del menor y si se establece que el responsable es el padre, el rector(a) remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones contempladas en la Ley de Infancia y adolescencia y si el responsable fuere el menor se le amonestará y se le informará a los padres y si persistiere en la conducta, el rector(a) remitirá al menor a la Comisaría de Familia con el objeto de que se adelanten las diligencias de protección pertinentes.

* 1. Corregir en sus estudiantes las faltas comporta mentales, orientándolos hacia la superación con base en este manual de convivencia.
  2. Actualizarse en los conocimientos de la ciencia y la tecnología para ir a la par con el desarrollo continuo en estos campos.
  3. Escuchar y orientar al estudiante y al padre de familia o acudiente frente a las dificultades que se presentan en los distintos procesos.
  4. Impartir procesos del conocimiento que lleven al estudiante a interiorizar los valores que la institución fomenta.
  5. Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y dificultades que se presenten en los distintos procesos.
  6. Entregar la documentación y la información pertinente a sus funciones, al estamento que estando calificado para ello se lo solicite y en los momentos que le han sido señalados.
  7. Constituirse como autoridad ética, moral e intelectual para educar integralmente.
  8. Trabajar en equipo con sus compañeros de área y asignatura o con las personas que le corresponda, para el buen desempeño de sus funciones y facilitarse para que dicha labor sea eficiente y eficaz.
  9. Actuar de acuerdo con el principio de lealtad y respeto para con sus compañeros, superiores y la Institución, procurando que sus expresiones sean garantía de seguridad y bienestar para quienes conforman la comunidad educativa.
  10. Conocer, aplicar y fomentar este Manual de Convivencia de acuerdo con sus contenidos y la orientación que al respecto hace la Institución Educativa
  11. Ser orientadores, guías y asesores de los estudiantes, evitando sostener relaciones amorosas y guardando las distancias entre el docente y el educando.
  12. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo.
  13. Ser orientadores, guías y asesores de los estudiantes, evitando el acoso sexual y guardando el respeto que ellos merecen.
  14. Informar veraz y oportunamente hechos que afecten la moral y el buen nombre de la institución.
  15. Dar un trato acorde con su posición, a estudiantes, compañeros y padres de familia dentro y fuera del plantel.
  16. Aceptar de manera crítica, reclamos, sugerencias de parte de los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando se realicen con justicia y respeto en el lugar adecuado.
  17. Proceder de manera objetiva en la evaluación de los logros de cada uno de los estudiantes en su respectiva área.
  18. Dar en todo momento y lugar orientaciones que conduzcan a la formación integral de los estudiantes.
  19. Garantizar a los estudiantes el cumplimiento del tiempo destinado a la realización de las actividades pedagógicas.
  20. Preparar oportunamente, según orientaciones del Consejo Académico, las actividades de recuperación para estudiantes que resulten insuficientes en su área.
  21. Facilitar a los estudiantes el cumplimiento de los logros mínimos planeados en cada área.
  22. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas y cívicas, planeadas en la institución.
  23. La participación en actividades sociales y de integración de los educadores es voluntario, sin detrimento del cumplimiento de la jornada laboral.
  24. Exigir al estudiante el permiso o excusa después de una ausencia.
  25. Garantizar a los estudiantes el debido proceso.
  26. Justificar las ausencias a clase y demás actividades de la institución.
  27. Controlar la atención de Estudiantes en la sala de profesores.
  28. Cumplir con las disposiciones establecidas en las circulares internas, siempre que no sean violatorias al Manual de Convivencia.
  29. Entregar al finalizar el año lectivo, libros y material didáctico en buen estado.
  30. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipule.

***PARÁGRAFO****:* El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas para el educador de la Institución Educativa Rural “Porfirio Barba Jacob”, llevará a adelantar un proceso de normatización por parte de los estamentos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen interno de trabajo.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**ARTICULO 19**

**Derechos:** Formar parte de la asamblea de padres con derecho a voz y voto, a elegir y ser elegido para la Asociación de Padres de familia, consejos de padres y Consejo Directivo.

* 1. Controlar y sugerir actividades que mejoren la calidad de la educación de sus hijos.
  2. Ser atendidos en diálogo cortés y respetuoso en sus sugerencias, planteamientos o solución de los problemas de sus hijos.
  3. Instaurar acción de tutela cuando sienta vulnerados sus derechos.
  4. Ser estimulados por su acción participativa en el desarrollo del P.E.I. de la institución, colaboración, logros y aciertos en el proceso formativo de sus hijos por medio de menciones de honor.
  5. Reclamar certificados y papelería en la secretaría del plantel, los que deberán ser entregados oportunamente de acuerdo al reglamento de esta dependencia, después de dos días de solicitados por escrito.
  6. Participar en los procesos tendientes a modificar comportamientos y conductas en sus hijos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
  7. Recibir orientación académica y/o disciplinaria en forma privada, que le permitan educar a sus hijos desde el hogar.
  8. Representar a sus hijos en la institución cuando éstos reclamen su presencia o consideren que sus derechos están siendo o han sido vulnerados, siguiendo los conductos regulares y en atención a la cortesía.
  9. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía del colegio y que contribuyan al buen funcionamiento de este.
  10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipula.
  11. Conocer oportunamente los correctivos o sanciones que se apliquen al comportamiento de sus hijos.
  12. Solicitar explicaciones claras y precisas con el debido respeto, sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos, dentro del horario establecido por la institución y/o con previo acuerdo del educador y el padre de familia.
  13. En caso de excusa justificada para la inasistencia a las reuniones programas, el acudiente deberá presentarse en un lapso de cinco días hábiles.
  14. Participar activamente en las actividades culturales, lúdicas y deportivas programadas por la institución educativa.
  15. Ser informados de las reuniones y actividades por escrito, cuando se requiera la presencia de padres de familia con cuatro días de anticipación.

**ARTICULO 20**

**Deberes de los Padres de Familia:**

Al matricular a sus hijos en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, los padres de familia entran a formar parte de la comunidad educativa, comprometiéndose con los deberes que a continuación aparecen y que asumen con criterio libre y voluntario, con todas sus implicaciones (Artículo 87, Ley 115):

* 1. Suministrar los libros, cuadernos, documentos y demás útiles indispensables para el desarrollo de las actividades escolares.
  2. Generar el puntual cumplimiento de sus obligaciones, colaborando oportunamente con la Institución.
  3. Inculcar en los hijos hábitos de responsabilidad, obediencia, delicadeza, colaboración, orden y aseo, brindándoles buen ejemplo.
  4. Hacer que los estudiantes asistan puntual y diariamente a las clases y enviar la correspondiente excusa justificada cuando se presente ausencia o retraso; las excusas que sean justificables.
  5. Colaborar eficazmente y con buena voluntad en el desarrollo de los programas y actitudes que para el mejor funcionamiento de la institución programen los profesores y Asociación de Padres de Familia.
  6. Procurar una comunicación adecuada y frecuente con los educadores, en procura de un mayor entendimiento y acción conjunta para la solución de problemas y dificultades que presenten los estudiantes para una mejor orientación y comprensión de las mismas.
  7. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y a los llamados que haga la rectoría o profesores y apoyarlos en las decisiones y demás iniciativas que se planteen para el bien de los mismos.
  8. Reparar los daños que los hijos causen en los muebles, paredes, puertas, ventanas, libros de la biblioteca y demás enseres de la institución o que haga a otro compañero.
  9. Estar pendiente del uniforme que corresponda y no acolitar a sus hijos mandando excusas injustificables.
  10. Informar al director(a) de grupo sobre los cambios notorios en la conducta de sus hijos.
  11. Solicitar con anticipación y por escrito los permisos para el estudiante ausentarse de las clases.
  12. Apoyar a sus hijos en las actividades extracurriculares como salidas pedagógicas, visitas a universidades, museos, jardines e instituciones comunitarias, científicas y pedagógicas.
  13. Refrendar con su firma, cuando se le solicite, las anotaciones, descargos, compromisos (debido proceso) hechos en el observador del estudiante.
  14. Participar responsablemente en las actividades de recuperación cuando sus hijos lo requieran.
  15. Conocer los amigos, y programas que ven los hijos para orientarlos adecuadamente. ¡Importante!: controlar el comportamiento fuera de la institución evitando el exceso de libertad, controlando y evitando el consumo de licor, cigarrillo y sustancias psicoactivas.
  16. Vigilar el uso de las telecomunicaciones y el acceso a internet, evitando degradar los valores éticos, morales y las buenas costumbres.
  17. Enseñar a sus hijos las normas de cortesía, urbanidad, etiqueta y protocolo para lograr de ellos un mejor desempeño social.
  18. Dar buen ejemplo a sus hijos al tratar respetuosamente al personal de la institución: directivos, docentes, secretario y demás personas que laboran en la institución.
  19. Dialogar con sus hijos y afianzar la unidad familiar.
  20. Orientar al educando para que aproveche positivamente el tiempo, organizándolo de tal manera que le permita estudiar, recrearse y descansar.
  21. Acatar las sugerencias y recomendaciones dadas desde la dirección (docentes, rectoría) y aceptarlas para poder trabajar conjuntamente.
  22. leer y asimilar en compañía de sus hijos este manual de convivencia.
  23. Evitar delante de sus hijos un vocabulario soez y orientar a los estudiantes para que no lo hagan.
  24. Colaborar con el restaurante escolar para garantizar la prestación del servicio.
  25. Mantenerse en contacto con la institución para hacer el seguimiento de rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.

Demostrar su confiabilidad en el colegio, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS FALTAS**

Estrategias formativas y el debido proceso

**ARTÍCULO 21:**

**FALTAS LEVES**

Serán consideradas todas aquellas que desmoralicen el comportamiento de un estudiante al no cumplir con los deberes señalados anteriormente en el presente manual:

* 1. Desacato a una observación del profesor, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa.
  2. Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la institución.
  3. Escuchar música y utilizar celulares en el aula de clase o durante el desarrollo de cualquier tipo de actividad académica
  4. Llegar tarde a clase y a la institución
  5. No llevar adecuadamente el uniforme de la institución, llevarlo sucio, zapatos y tenis de otro color, camiseta de otro color debajo de la blanca del uniforme. Llevar el uniforme correspondiente al día (si le corresponde educación física debe portar el de dicha actividad, de lo contrario el de diario)
  6. Asumir una actitud apática y la no realización de actividades académicas durante las clases
  7. La no realización del aseo, según corresponda
  8. Esconder o hacer bromas con las pertenencias ajenas (si las pertenencias ajenas sufren daño dejará de ser falta leve para convertirse en una falta grave y el estudiante deberá tener el proceso que amerita una falta de este tipo y estará en la obligación de reponer el objeto)
  9. Realizar bromas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades
  10. Maquillarse durante las clases o asistir a la institución con maquillajes muy notorios
  11. Comer o masticar chicle durante actividades académicas o culturales
  12. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases y desórdenes en formaciones y actos generales de comunidad.
  13. Permanecer en el aula de clase o en los corredores durante los descansos y las actividades que se realicen en la institución, sin autorización previa
  14. Permanecer por fuera del salón de clases sin la autorización
  15. Rayar paredes, pupitres puertas y demás enseres de la institución.
  16. Interrumpir las demás clases solicitando préstamo de útiles escolares sin la debida autorización del docente.
  17. Salirse de clase sin autorización del docente.
  18. Expresar o manifestar sus relaciones amorosas dentro de las instalaciones del plantel educativo o fuera de él portando el uniforme.

**ARTÍCULO 22:**

**DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES**

1. Las faltas leves son comportamientos que perturban el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas y/o culturales y que pueden ser atendidas por el docente que haya observado la falta.
2. Ante una conducta susceptible de sanción el docente debe primero preguntar al estudiante qué pasa y por qué se está comportando de esa manera.
3. Escuchar las razones del estudiante y se le anima y apoya en el proceso de reflexión. En caso de repetirse la irregularidad por parte del estudiante, el profesor asentará los hechos en el diario de campo y solicitará al alumno que lo acompañe a la sala de profesores una vez concluida la clase con el objeto de dejar constancia de los hechos en el observador del estudiante. El profesor y el estudiante firmaran la notificación y la dejaran constancia de esta entrega.
4. Si en clases posteriores, el estudiante reincide en su conducta inapropiada, se repiten los dos primeros pasos, y de repetirse una vez más la irregularidad durante la clase, el profesor solicitará al estudiante que se retire de clase y que se dirija a la sala de profesores con el objeto de que llene el Reporte de Irregularidades, en el cual el estudiante y el docente, detallarán por escrito los hechos ocurridos. Este Reporte debe ser entregado al director de grupo, quien conversará con ambas partes y dejará constancia escrita de sus observaciones en la Hoja de vida del estudiante. El director de grupo notificará al rector acerca de los hechos ocurridos y citará al Acudiente. En el acto de la entrevista, el director de grupo una vez que ha informado al acudiente de los hechos por los que ha sido citado, dejará constancia escrita en la Hoja de vida de los planteamientos hechos por éste así como de los planteamientos del docente. Acto seguido, se llamará al estudiante y se le invitará a participar de la reunión con el objeto de que tanto el acudiente como el estudiante expresen los compromisos que a partir de la fecha adquirirán, de los cuales el director de grupo dejará constancia en la hoja de vida y en el observador respectivamente, al igual que de la medida formativa que aplicará al alumno.
5. En caso de que el estudiante no cumpla los compromisos acordados y de mantener un comportamiento inadecuado, una vez que haya acumulado tres (03) llamados de atención en el observador, el director de grupo entregará al rector los documentos elaborados y todos los registros concernientes a la actuación del estudiante. El rector conjuntamente con el director de grupo entregará al comité de Convivencia, todos los registros concernientes a la actuación del alumno y el seguimiento realizado por el director de grupo con la correspondiente Constancia de entrega por duplicado.
6. El Coordinador del comité de Convivencia analizará la información recibida y citará a las partes involucradas (estudiante -Docente- director de grupo- Coordinador- acudiente) con el objeto de dialogar hasta que los hechos queden totalmente aclarados. De la entrevista, dejará constancia escrita a través del Acta en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida correctiva acordada por las partes y la fecha de ejecución de la misma.
7. Si la falta lo amerita tendrá una notificación escrita y/o citación al acudiente para acordar estrategias de solución inmediata, las cuales se evaluarán en un tiempo prudente.
8. Escuchar la versión del o los estudiante(s) involucrado(s) en el hecho y consignarlo por escrito en el observador.
9. Propiciar un diálogo pedagógico sobre la falta cometida e informar al acudiente si es necesario.
10. Determinar la responsabilidad y la estrategia para su corrección.
11. Retener los artículos como video juegos, gorras, walkman, radios, MP3, MP4, celulares, audífonos, navajas, revistas pornográficas o materiales que no tenga que ver con la clase.
12. De la medida correctiva adoptada podrá apelarse ante la autoridad superior imparcial.

**ARTÍCULO 23**

**ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS LEVES**

Las estrategias formativas se realizarán de manera consensuada entre el profesor y el estudiante implicado, teniendo como base las características propias de una adecuada sanción algunas opciones son:

1. Elaboración de carteleras, conferencias, folletos, videos, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
2. Presentarse a la institución en jornada contraria de clases a realizar actividades de servicio social y/o institucional. Esta estrategia se recomienda para las faltas de puntualidad e incumplimiento.

**DE LAS ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS LEVES**

Se entiende por medida correctiva toda estrategia cuya intención es promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el alumno como la comunidad que lo rodea. Toda sanción aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el alumno o alumna.

**ARTICULO 24**

Criterio para la Aplicación de las medidas formativas. Se tomará en cuenta lo establecido en la ley de infancia y adolescencia en el **artículo 43**; en consecuencia tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Respetará en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La naturaleza y gravedad de los hechos.
3. La edad del estudiante.
4. Están prohibidas las sanciones corporales y colectivas.
5. Proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta la sanción, se le deba garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.
7. Está prohibido imponer medidas correctivas no previstas en este reglamento o por faltas no establecidas en el mismo.
8. Ningún alumno o alumna podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.
9. Todos los miembros de la Comunidad, podrán apelar ante un Superior imparcial de las decisiones y/o medidas que los afecten con el objeto de que la misma sea considerada.

**ARTÍCULO 25** (Capítulo I, Ley 734 de febrero 5 de 2002)

**FALTAS GRAVES**

Son faltas graves aquellas conductas que por comisión de hechos agresivos o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriormente señaladas. También se consideran faltas graves aquellos comportamientos considerados como “faltas leves” que son habituales o frecuentes.

* 1. Interrumpir clases en forma reiterada con juegos de azar, ruidos, lanzamiento de objetos e intervenciones inoportunas
  2. Asumir una actitud irrespetuosa frente al llamado de atención de profesores y directivos
  3. profesores El incumplimiento a las medidas formativas y/o pedagógicas que se habían impuesto por una falta leve
  4. Maltrato de palabra y/o hecho a compañeros, empleados, profesores o directivos de la institución.
  5. El fraude, intento de fraude o copia en las tareas, evaluaciones y trabajos.
  6. Presentarse a la institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas
  7. La posesión o consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas (no medicadas) dentro de la institución
  8. Incitar y apoyar a los compañeros en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas
  9. Utilizar las instalaciones sanitarias en actividades diferentes a las indicadas
  10. Destrucción premeditada de muebles, enseres y materiales didácticos y de la planta física de la Comunidad Educativa
  11. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y de la institución
  12. La participación en forma irrespetuosa en actos académicos, religiosos, deportivos y culturales
  13. No presentarse a la institución por realizar o asistir a actividades no autorizadas previamente
  14. Involucrar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada
  15. Retirarse de la institución o del aula de clase sin autorización del educador.
  16. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la institución o comprometa el buen nombre de ella. Ejemplo: cometer una falta con el uniforme fuera de la institución.
  17. El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero
  18. Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita
  19. Las bromas pesadas que perjudiquen cualquier miembro de la comunidad educativa
  20. Negarse a firmar los procesos de acompañamiento que se le hacen
  21. La tortura sicológica como generadora de inestabilidad emocional y trastornos psicoafectivos
  22. Inducir a la prostitución
  23. Acoso y o abuso sexual
  24. Escupir, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios de la institución.
  25. Fumar cigarrillo dentro de la institución o en jornadas de clase o académicas.
  26. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada, de manera abierta e irrespetuosa dentro o en los alrededores de la institución.
  27. Otros comportamientos que a juicio de la dirección de la institución sean considerados contrarios a la normatividad de la misma.
  28. Hacer comentarios malintencionados de profesores, estudiantes o cualquier persona de la institución que generen duda sobre su integridad.
  29. Adoptar una actitud pasiva o indiferente ante situaciones o comportamientos que vayan en contra de los valores morales, físicos o intelectuales de toda la comunidad educativa, de un grupo o de uno de sus miembros.
  30. Atentar contra la propiedad privada
  31. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo
  32. Indisponer el hogar con la institución o los educadores, llevando información distorsionada
  33. Llamadas telefónica o enviar mensajes que encierren amenazas, instigación sexual y otras acciones que produzcan lesiones psicológicas.
  34. Fuga premeditada (venirse para la institución y de la puerta cambiar el rumbo solo(a) o en compañía de otras personas que no son sus padres o acudientes)
  35. Juegos de azar, brujería y adivinación, espiritismo y supersticiones, ritos satánicos y otras que inciten a adoptar conductas inadecuadas que afecten la dignidad humana y alteren el orden y la disciplina de la institución.
  36. Desafiar y/o desobedecer a las autoridades, personas u organismos encargados del proceso educativo o a miembros de la comunidad educativa.
  37. Hacer y/o vender trabajos académicos para otros estudiantes; encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.

**ARTÍCULO 26**

**DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES**

La aplicación de las medidas correctivas para las faltas graves se hará siguiendo el debido proceso:

1. El educador que tenga conocimiento de la realización de la falta debe hacer la anotación en la ficha de seguimiento del estudiante y a la vez debe informar al director de grupo y al rector o rectora, para verificación de la falta.
2. El estudiante deberá presentar en forma escrita su versión y sus descargos.
3. La institución representada en el director de grupo y/o rector informará al padre de familia o acudiente sobre los hechos ocurridos, analizando causas, efectos y grado de responsabilidad y propondrá estrategia formativa.
4. Será responsabilidad de un comité conformado por el rector o rectora, director de grupo y docente respectivo determinar la (as) estrategias formativas, circunstancias atenuantes y agravantes.
5. El director de grupo solicitará al estudiante y al docente que expresen por escrito en el Reporte de Irregularidades la descripción de los hechos, el director de grupo dejará constancia escrita de sus observaciones y las del rector una vez que le comunique el caso.
6. En caso de que existan testigos de la situación acontecida, éstos también deben presentar su versión por escrito que se anexará al Reporte realizado en el observador, previa convocatoria del rector.
7. El director de grupo se reunirá con el rector, verificarán los recaudos elaborados y todos los registros concernientes a la actuación del estudiante. La información completa se entregará al Coordinador del comité de Convivencia, con la correspondiente constancia de entrega. Una vez recibida la información será analizada y se citará a las partes involucradas (estudiante -Docente- director de grupo-Rector-Acudiente) con el objeto de dialogar hasta que los hechos queden totalmente aclarados. De la entrevista se dejará constancia escrita a través de Acta, en la cual se recogerán todos los planteamientos expresados por los presentes, así como la medida formativa acordadas por las partes y la fecha de ejecución de la misma o remitirá el caso a la Instancia a quien competa aplicar la sanción.
8. En el caso de las faltas graves comprobadas durante la realización de una evaluación, el estudiante se retira del lugar, se le anula la prueba de evaluación o trabajo académico que estuviese realizando y se le aplica la nota mínima cero (0.0) de común acuerdo con el comité de Evaluación y promoción. Acto seguido, las partes llenarán el observador del estudiante y se citará al acudiente para comunicarle que su representado no tiene ninguna otra oportunidad para recuperar la evaluación ni para presentar el trabajo académico.
9. En el caso de destrucción de los ambientes, equipos y materiales escolares, el estudiante deberá responder por los daños causados, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos señalados anteriormente (anotación en el observador y entrevista con el acudiente).
10. Si el caso lo amerita y llega a la rectoría, el rector dará inicio a la instrucción del expediente respectivo, con un acta en la cual expondrá las razones por las cuales inicia la averiguación y donde acuerda practicar todas aquellas diligencias que son necesarias para esclarecer la verdad, tales como: entrevistas con el alumno presuntamente incurso en el hecho investigado para que ejerza su derecho a la defensa, declaraciones de los testigos, de docentes, revisión de la hoja de vida del estudiante e informes del Coordinador del comité de Convivencia Escolar, para el análisis de todos los elementos atenuantes.
11. Una vez reunidos todos los informes, se procederá a citar a los representantes. En caso de no lograr acuerdo entre las partes, se conformará una Comisión de Mediación y Conciliación, integrada por el consejo directivo de la institución educativa, la Coordinador(a) del Comité de Convivencia, el Presidente del consejo de Padres de familia, abogados especialistas si el estudiante o el municipio los proporcionan, y se someterán a consideración los requisitos sobre los cuales trabajará dicha comisión. Una vez revisado el expediente la Comisión citará la familia del estudiante para analizar el alcance de la falta. La familia conjuntamente con la Comisión acordará las medidas formativas pertinentes. En caso de no alcanzar acuerdos, el rector(a) convocará a la Comisión Mediadora para decidir sobre las medidas a aplicarse.
12. Una vez instruido el expediente, y estando el acudiente y el estudiante en conocimiento de las implicaciones de la falta grave, y no habiéndose llegado a acuerdos en las instancias arriba mencionadas, se solicitará asesoramiento de la Comisaria de familia, de las actuaciones se informará a las Instancias correspondientes de la secretaria de Educación municipal.
13. De la medida correctiva tomada podrá apelarse ante la autoridad superior imparcial.

**ARTÍCULO 27**

**ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES**

Son estrategias correctivas para las faltas dependiendo de los atenuantes y agravantes, según sean leves o graves:

1. Elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones, campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros, referentes al tema sobre el cual han cometido la falta así como la preparación de material que se constituya como un recurso para el aprendizaje.
2. Cuando lleguen retrasados del receso, el docente entregará en la rectoria la lista de alumnos retardados. Él o los estudiantes deberán presentarse en rectoría, al finalizar la jornada del día se les dirá la medida formativa a aplicarse.
3. El docente podrá retener aquellos artículos electrónicos que interfieran en el proceso de aprendizaje o en el normal desarrollo de alguna actividad programada por la Institución, que serán consignados en la oficina del Rector.
4. Estos serán devueltos a su acudiente con un formato de entrega.
5. Hacer reflexiones orales o por escrito delante de sus compañeros en formación o un grado o año asignado respecto a las consecuencias de la falta cometida.
6. Suspensión de la participación en actividades extraescolares formativas, deportivas o culturales.
7. Elaborar por escrito conjuntamente con su acudiente una reflexión sobre la falta cometida.
8. En casos que lo amerite, el estudiante que cometió la falta, al final de la jornada tendrá que permanecer en la rectoría, con una actividad que decida el educador encargado de la disciplina sujeta a los agravantes y atenuantes, y el tipo de falta y de ello dependerá el tiempo y la actividad.
9. Presentar disculpas públicas o privadas al afectado o afectada.
10. Realización de una actividad en beneficio de la Comunidad Educativa o en Organismos Sociales del Municipio.
11. Los alumnos que incurran en la falta de fumar dentro de las instalaciones del Plantel, realizarán actividades formativas complementarias entre sí, de acuerdo a la reincidencia.

**ARTÍCULO 28.**

**DE LOS HECHOS PUNIBLES**

Los hechos punibles son aquellas conductas de un estudiante que produce un efecto dañoso, y que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal colombiano y está tipificado como tal ante la ley.

**ARTÍCULO 29.**

**DEBIDO PROCESO PARA LOS HECHOS PUNIBLES**

En los casos contemplados como hechos punibles de materia penal, salen de competencia de la institución educativa y son remitidos a la Fiscalía y a la comisaria de familia. Se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Se citará al estudiante para levantar el acta respectiva, colocando su nombre, apellido, número de identidad, grado, sección, fecha y huella dactilar.
2. El Director levantará un informe donde se detallará por escrito la falta cometida, contextualizará la misma en función de agravantes y atenuantes y antecedentes durante el año escolar, hechos influyentes, hechos concomitantes, si existieren, señalando el nombre (s) y apellido (s) del estudiante, documento de identidad, grado, sección y fecha en la que sucedió el hecho.
3. Este informe sobre el caso se remitirá a la Fiscalía y a la comisaria de familia y se notificará del hecho a la secretaria de educación del municipio.
4. La familia de la víctima podrá ejercer las acciones legales estipuladas en la Ley

**ARTÍCULO 30.**

**ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES**

El incumplimiento de las normas de acuerdo a la clasificación serán sancionadas teniendo en cuenta las siguientes acciones correctivas

1. La presentación en jornada contraria a la institución durante 2 días para la elaboración de proyectos, consultas o actividad acorde con la falta.
2. Hacer uso de compromisos o contratos pedagógicos de permanencia académica y/o de normalización para ser cumplidos. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso o contrato pedagógico de acuerdo con la decisión con la comisión de evaluación y promoción. El compromiso o contrato pedagógico de permanencia realizado por motivos académicos o de normalización deberá ser firmado por el estudiante y sus padres y acudientes, el director de grupo y rector.
3. Por exigencia de la institución el estudiante debe asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y problemas comportamentales, presentar un certificado de asistencia y evaluación de su situación para ser acompañado desde asesoría escolar.
4. La familia estará obligada involucrarse directamente en este proceso.
5. El estudiante que sea suspendido por un tiempo determinado de las actividades escolares, deberá presentarse a la institución con sus cuadernos y demás tareas a la orden del día. Deberá responder de común acuerdo con el docente por las evaluaciones que se haya realizado durante su ausencia.
6. Reparación y/o daño ocasionado a muebles y enseres.
7. Participación en una actividad comunitaria vinculada a un proyecto pedagógico.
8. Ser suspendido de actividades culturales especiales siempre y cuando sea un riesgo para el equipo al que pertenece.
9. Consultar y socializar sobre un tema del deber vulnerado frente al grupo.
10. Responder por daños y lecciones ocasionados a compañeros por juegos bruscos o peleas.
11. Amonestación verbal:
12. Lo hacen los educadores y/o directivas del colegio que se enteren de la falta. Se invita a la estudiante a reflexionar sobre su actitud equivocada y se fijan metas para su cambio. Se debe llevar un control escrito de dichas llamadas de atención en el observador de la estudiante.
13. Amonestación escrita:
14. Se aplica a las estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. Se consignará en el observador detallando la falta, el correctivo y el compromiso adquirido. Deberán aparecer las firmas de educador y estudiante.
15. Notificación a los Padres de familia.
16. El director de grupo o docente encargado de la disciplina notificarán por escrito la situación presentada, con el fin de dialogar y dar solución a la situación presentada
17. Trabajos especiales: (Suspensión interna)
18. Se aplica a la estudiante que en el observador de Formación Integral haya acumulado tres (3) amonestaciones escritas. El rector y el educador encargado de la disciplina asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida, las cuales serán realizadas dentro de la misma institución.
19. Suspensión de tres (3) a (5) días:
20. En el caso de que la estudiante reincida en las faltas graves a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que cometa faltas gravísimas, el Rector(a) previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar por tres (3) días o más a una estudiante, de manera que ésta pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la hoja de vida Integral de la estudiante.
21. Artículo 47. Debido proceso:
22. Esta sanción será el resultado de:
23. El Rector(a) pedirá al docente(es) un informe detallado de la situación presentada por la estudiante y de las estrategias formativas desarrolladas para su mejoramiento.
24. La Rector(a), luego, consultará el caso particular con el Consejo Directivo.
25. Una reunión entre la Rectora, los padres o acudientes autorizados y el estudiante.
26. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin de llegar a acuerdos para que la sanción tenga un carácter formativo.
27. El Rector (a) expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará
28. a la estudiante afectada, a los padres de familia o acudiente autorizado y al jefe de Núcleo.
29. De esta desescolarización se dejará constancia escrita en hoja de vida Integral de la estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral.

Parágrafo 1. A la estudiante del Colegio se le debe garantizar el derecho a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Parágrafo 2. Contrato Pedagógico Se utiliza cuando la Rectora considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

**ARTÍCULO 31.**

**CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:**

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la estudiante incurra en una o varias faltas gravísimas.

Es responsabilidad de la institución educativa para toda falta que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

ATENUANTES:

* La confesión.
* Haber sido inducido o inducida a la comisión de la falta.
* Resarcir el daño causado
* La no trascendencia de la falta en ninguna persona ni en ninguna instancia
* Tener excelentes antecedentes de disciplina
* La edad, nivel de maduración mental, psico-afectivo, moral y volitiva del niño
* Situaciones personales específicas y concretas, familiares o sociales por las que se haya visto influenciado el o la estudiante para cometer la falta.

AGRAVANTES:

* Cometer la falta induciendo a otras personas.
* Cometer la falta con premeditación, preparación previa y/o alevosía.
* Aprovechar circunstancias que faciliten la comisión de la falta.
* Reincidir en la comisión de faltas.
* Cometer la falta para ocultar otra.
* La trascendencia de la falta a alguna persona o a una instancia.
* Cometer la falta con intervención de compañeros o compañeras de menor edad al autor o autora, o de un curso académico inferior.
* Utilizar en la comisión de la falta cualquier medio que implique un peligro común.
* Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.

**ARTÍCULO 32**

**FALTAS GRAVISIMAS**

Son consideradas faltas gravísimas porque atentan directamente contra los principios éticos y/o morales y dignidad humana.

1. Reincidir en una falta grave o acumulación de faltas graves.
2. Portar, comerciar y/o distribuir drogas enervantes o estupefacientes dentro y fuera de la institución, inducir al consumo.
3. El hurto comprobado dentro del colegio.
4. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra a personas o grupos dentro de la institución.
5. Cambiar y/o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, documentos y firmas de cualquier persona.
6. Portar y/o usar armas.
7. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
8. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la institución como posesión y/o distribución de material pornográfico.
9. Atentar contra la propiedad ajena, la honra de los compañeros, directivos, docentes o empleados de la institución.
10. Agredir de hecho o palabra a un superior, compañero o empleado de la institución.

**ARTICULO 33:**

**PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS GRAVISIMA**

Las faltas gravísimas serán tratadas de igual manera que las faltas graves. A partir de este momento existe la posibilidad de la intervención del consejo directivo, de acuerdo con un informe escrito que el rector (a) presente y sustente. La decisión que tome el consejo directivo será comunicado mediante resolución rectoral al estudiante y a su acudiente a más tardar el día siguiente de su expedición. Esta comunicación la realizará el rector dejando constancia escrita de la misma.

**ARTICULO 34:**

**ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

La adopción de las medidas para intervenir las faltas gravísimas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta. La prórroga de la misma sólo será posible por razones de investigación o práctica de pruebas.

El día de la comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado y regresará al día siguiente con su acudiente, para que se inicie o continúe el proceso disciplinario. El día de la desescolarización se contabilizara dentro de la sanción que se adopte.

Las faltas gravísimas podrán ser intervenidas de la siguiente manera:

1. No renovación de matrícula: el análisis puede llevar a la no renovación de la matrícula para el año siguiente, decisión que corresponde al consejo directivo y que se notificará oportunamente mediante resolución rectoral al estudiante y a su acudiente en la coordinación de la institución. Tampoco se renovará la matricula del estudiante cuando su comportamiento al finalizar el año sea evaluado como deficiente, se demuestre el incumplimiento de un contrato comportamental o académico.
2. La no proclamación como bachiller: para los estudiantes de undécimo grado que cometa faltas graves o gravísimas, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres en la ceremonia especial que realice la institución, su graduación se realizará en fecha posterior de manera privada.
3. Exclusión de los estudiantes de la institución: el estudiante es el único responsable de permanecer o no en la institución. El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante de la institución, en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde del consejo directivo y que se debe notificar mediante resolución rectoral al estudiante y su acudiente, dejando constancia escrita.

En caso de que el estudiante haya, incurrido en delitos sancionador por la ley penal colombiana, el rector de la institución comunicará oportunamente sobre el hecho a las autoridades competentes.

**PARAGRAFO 1:** La cancelación de la matrícula de un estudiante debe llevar la previa autorización del consejo directivo y del consejo académico, y asociación de padres. Decreto 2737 de 1989, artículo 319 inciso dos (2), código del menor.

**PARAGRAFO 2:** Suspensión de matrícula por un año lectivo, hasta donde sea posible se debe permitir al estudiante terminar el grado que cursa y negarle matrícula para el año siguiente. Esta determinación debe tomarse mediante resolución motivada de la rectoría, con base en el acta de los consejos directivos y académicos que aprobó la medida y de la asociación de padres de familia. Si al estudiante no se le va a permitir que termine el año lectivo, se requiere aprobación de la sanción por parte de la división de asuntos legales, con base en la investigación realizada por el Jefe de Núcleo Educativo.

Mientras la división de asuntos legales no apruebe la decisión del plantel, el estudiante debe permanecer en él, a menos que concurran circunstancias de especial gravedad que exijan el retiro inmediato del estudiante, caso en el cual la rectoría lo ordenará, con el visto bueno del jefe del núcleo y la Secretaria de Educación del Municipio.

1. La presentación de los padres de familia a citaciones son de carácter obligatorio no delegables y su cumplimiento generará la opción de otorgar el cupo para el siguiente año. Para casos urgentes el padre o acudiente notificará por escrito el inconveniente indicando el día y la hora en el que se presentará en el plantel, sin ser superior a 48 horas hábiles.
2. cuando las situaciones sean generalizadas en un curso, se realizará reunión con todos los padres de familia, elaborando un acta general para tratar el problema.

Conviene advertir que cualquiera de los cursos de acciones expuestos se hará el respectivo registro de los hechos por parte de la institución, dejando clara la naturaleza de las faltas y los compromisos de cambio por parte del alumno (a) y los padres de familia.

De igual manera toda falta disciplinaria tendrá repercusión en juicio de valor correspondiente (aceptable, insuficiente o deficiente), al periodo en el que se cometió.

1. Los estudiantes que en el quinto informe tengan una evaluación “aceptable” en el comportamiento, deberá elaborar un contrato de colaboración comportamental.
2. Cambio de colegio en cualquier momento del año lectivo se podrá aconsejar al estudiante y a su acudiente cuando este no se identifica con la política institucional, ni las normas que ésta tiene.

**CAPÍTULO VI**

**OTROS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 35: JORNADA** **ACADÉMICA**

* **.** Preescolar

Entrada: 8:00 AM.

Salida: 12:00 M

* **.** Básica Primaria

Entrada: 8:00 AM.

Salida: 2:00 PM

* **.** Básica Secundaria

Entrada: 8:00 AM

Salida: 3:30 PM

**ARTÍCULO 36:** **INGRESO DE DOCENTES Y ALUMNOS A LA INSTITUCIÓN**

1. El docente debe estar en la respectiva aula por lo menos 5 minutos antes de iniciar la jornada con los estudiantes. Llegar igual con ellos causa indisciplina y desorden, llegar después de ellos es grave anomalía que desestabiliza el funcionamiento de la Institución, además de ser una falta de respeto y una manifestación de irresponsabilidad, cuando se trata de un comportamiento habitual.
2. El ingreso de los docentes debe ser controlado por la rectoría, quien hará los registros correspondientes y realizará llamados de atención cuando se presenten situaciones reiterativas.
3. El ingreso de los estudiantes debe hacerse desde 5 minutos antes, hasta 5 minutos después de iniciarse la jornada académica.
4. Los estudiantes que lleguen tarde deben ser reunidos por el encargado de la disciplina para el registro y orientación correspondientes.
5. La reiteración de llegadas tarde de los estudiantes debe intervenirse de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
6. La llegada tarde de estudiantes con un retardo mayor debe manejarse con el registro correspondiente y el llamado de atención, a través de cualquier medio, a su acudiente.
7. La llegada tarde de un docente con un retardo mayor debe tener una justificación adecuada.

**ARTÍCULO 37: CAMBIOS DE CLASE**

1. Los cambios de clase se harán en lo posible con el sonido del timbre o campana.
2. Este procedimiento se tendrá para iniciar y terminar la jornada escolar.
3. El docente cerrará el aula cuando salga el último estudiante, dejándola en perfectas condiciones.
4. La impuntualidad se sancionará de acuerdo con el Manual de Convivencia
5. Cuando los estudiantes se queden por fuera del aula se pasará reporte al encargado de disciplina.

**ARTÍCULO 38: PERMANENCIA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS** **AULAS**

1. Sólo por una situación de fuerza mayor que sea justificable, un docente podrá ausentarse de su aula de clase.
2. Siempre el docente debe hacer control de asistencia de los estudiantes a las clases. Se deben registrar las ausencias y reportar a la coordinación situaciones que considere especiales.
3. El retiro de clase de un estudiante sólo debe hacerse como última instancia. El estudiante será remitido a la rectoría con un breve informe consignado en el libro observador.
4. Rector, o quien él designe, debe controlar permanentemente de que no hayan estudiantes por fuera de las aulas, de encontrarlos debe intervenir de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 39: MANEJO DE ESTUDIANTES EN AUSENCIA DE DOCENTES**

* 1. Los docentes deben tener una reserva de por lo menos tres (3) talleres y tres (3) videos (proporcionado por la entidad). La institución tendrá un banco de talleres sistematizados los cuales provendrán del material anterior, serán de fácil acceso para las diferentes situaciones que se puedan presentar, por ejemplo la ausencia de docentes, jornadas pedagógicas sin des escolarización, entre otras. Los talleres serán de carácter académico, sin embargo, los videos podrán ser académicos o formativos.
  2. En caso de ausencia de un docente, el rector o quien en el momento lo represente definirá las estrategias y el material humano necesario para dar solución a la situación. En caso de que el grupo realice un taller en dicha ausencia, éste podrá ser recogido y entregado al docente que estuvo ausente luego de su regreso para la respectiva evaluación. En primaria se avisará previamente al acudiente para la no asistencia de los educandos.
  3. En caso de incapacidades o permisos superiores a tres días, el rector y el coordinador de disciplina definirán las estrategias necesarias para el normal desarrollo de las clases de los grupos afectados.
  4. Sólo por la ausencia de dos o más docentes en un mismo día, se deberán realizar horarios especiales, siempre y cuando la situación lo amerite.
  5. Los horarios especiales deben informarse oportunamente a docentes y estudiantes, con las razones correspondientes y fijarse en lugar visible y donde puedan ser de público conocimiento y estén protegidos de tachaduras o enmendaduras.
  6. Para la sección primaria, en caso de que el docente pueda avisar de su ausencia con antelación, la coordinador (a) de disciplina y la educadora avisarán a los acudientes de los estudiantes.

**ARTÍCULO 40: PERMISOS A ESTUDIANTES**

* 1. Todo permiso debe solicitarse por escrito diligenciado en formato diseñado para tal fin y que suministrará el rector, previa confirmación del padre de familia.
  2. La solicitud debe estar acompañada de la excusa correspondiente
  3. La solicitud de un permiso debe tener una justificación razonable y evidenciable.
  4. Los permisos serán concedidos por la rectoría
  5. Toda ausencia será plenamente justificada
  6. La inasistencia permanente y no justificada dará lugar a sanción disciplinaria y llamado al acudiente

**ARTÍCULO 41: SALIDA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES**

* 1. La salida de docentes debe hacerse después de que salga el último estudiante del aula y de haber verificado el buen aseo del salón.
  2. La salida de uno o varios grupos antes de terminar la jornada debe tener la autorización del coordinador de disciplina o del rector, quienes son responsables de tal decisión. Esto sólo debe hacerse en casos de fuerza mayor.
  3. La salida de uno o algunos estudiantes debe tener la autorización escrita del coordinador de disciplina o de rectoría, quienes deben verificar la necesidad de dicha ausencia.

**ARTÍCULO 42: EL ASEO**

* 1. Cada director de grupo se encarga de coordinar las comisiones de estudiantes para realizar el aseo en su aula y de la institución.
  2. El aseo comprende barrer, trapear, borrar el tablero y votar la basura.
  3. Los titulares del aula se encargarán de la limpieza de muros y silletería a través de comisiones de aseo y se realizará una jornada de aseo cada semestre.
  4. Al culminar cada descanso los representantes de grupo colaborarán con la recolección de basuras en el piso que les corresponde la clase, los docentes deben velar para que ello se cumpla.

**ARTÍCULO 43:** **LAS REUNIONES DE ESTUDIANTES**

* 1. Cuando se trata de estudiantes comprometidos en diferentes proyectos se avisará con anterioridad la hora, integrantes y lugar con carteles visibles en rectoría.
  2. Cuando se trate de reunir el personal para alguna actividad cultural, religiosa, recreativa o deportiva, cada grupo debe estar acompañado por su respectivo director quien responderá por su buen comportamiento.
  3. Cada grupo ocupará el lugar señalado por los profesores.

**ARTÍCULO 44: REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA**

* 1. La citación de acudientes se hará por escrito en formato, en el horario que el rector designe.
  2. El estudiante regresa a clase cuando se haga presente el padre de familia al docente o rector que lo requiere.
  3. Se realizarán cuatro reuniones para entregar informes al padre de familia, en casos especiales cada director de grupo podrá realizar reuniones con padres de familia con citación con tres días de anticipación.
  4. El padre de familia que no asista deberá hacer presencia en la institución para evitar la desescolarización del menor.
  5. Es el acudiente quien debe firmar el acta de reunión de padres de familia, salvo casos especiales hará delegación por escrito a terceras personas.

**ARTÍCULO 45: LA ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA**

* 1. Esta se hará según horario especial que el director de grupo realice según las horas libres que tengan los docentes que atiendan el grupo.
  2. Salvo casos difíciles el padre de familia será citado oportunamente para atenderlo en horas libres del docente.
  3. La atención al padre de familia será oportuna, eficaz y respetuosa.

**ARTÍCULO 46: UNIFORMES**

1. En el transcurso de la semana el director de grupo revisará el uniforme
2. La tercera vez que llame la atención por mal porte del uniforme hará anotación en la hoja de vida.
3. El uniforme debe portarse adecuadamente y sin accesorios extravagantes.

**ARTÍCULO 47: ORIENTACIÓN DE GRUPO**

* 1. Se realizará cada mes, será programado por la rectoría con ocho días de anticipación e información con una directriz, un plan escrito y con un tiempo razonable; se evitará la improvisación y en ocasiones esta orientación le dará el docente que esté en el grupo para evitar la fatiga, variar y agilizar el trabajo.
  2. El rector(a) controlará la realización de esta importante actividad.
  3. Es fundamental la participación del representante del grupo (estudiante) en la ejecución de esta actividad.

**ARTÍCULO 48: OBSERVADOR DEL ALUMNO**

1. Los directores de grupo deben diligenciar oportuna y adecuadamente los observadores de los estudiantes, en los folletos que para tal fin debe entregar el rector.
2. Este instrumento permanecerá en poder del director de grupo quien lo facilitará al docente que lo requiera para el registro de un comportamiento positivo o de una falta.
3. El rector debe orientar, facilitar y controlar el uso de este importante instrumento.

**CAPÍTULO : PERFILES**

**ARTÍCULO 49: DEL EDUCADOR**

El educador de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, fiel a su misión, debe:

1. Respetar a los estudiantes como sujetos de la educación
2. Vivir su profesión como una vocación, entregando a la labor educativa sus valores, tiempo y capacidades
3. Con sus actitudes, testimoniar la sana convivencia y servir de modelo a seguir.
4. Tener capacidad creativa e innovadora, ser paciente, promover la investigación y participación de los estudiantes en el proceso educativo
5. Desempeñar sus funciones con ética profesional, a través de la realidad que vive y de las asignaturas que dicta, de las que hace medio de evangelización.
6. Ser fiel a la filosofía de la Institución
7. Valorarse como persona aceptando sus limitaciones y cualidades
8. Ser consciente que su labor educativa depende no sólo de lo que sabe, sino de lo que “ES”, de su persona y de su vida.

**ARTÍCULO 50: DEL ESTUDIANTE**

La Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, en su labor formativa, se propone educar niños(as) y jóvenes en su situación de estudiantes, brindándoles las herramientas necesarias para que en su vida lleguen a ser capaces de:

1. Descubrir el sentido de la vida, amarla, respetarla y valorarla
2. Tener un conocimiento realista del mundo en que vive y de sí mismo(a)
3. Hacer opciones rectas y libres en su vida diaria
4. Abrirse al otro en la entrega generosa, solidaria y sincera
5. Integrarse en el mundo del trabajo con empeño honesto y serio para promover el bien común
6. Descubrir y vivir la pureza como ideal de “VIDA” posible en cualquier estado
7. Tener espíritu crítico e investigativo para transformar su entorno
8. Tener conocimiento y aceptación de sí mismo para ser cada día mejor
9. Integrarse a la sociedad de una manera activa, participativa y responsable
10. Compartir los valores que va adquiriendo en la institución con su familia y quienes le rodean
11. Llevar en alto el buen nombre de la institución, proyectándose a través de todos los actos sociales, deportivos, científicos y culturales en los que participe

**ARTÍCULO 51: DE LOS MONITORES Y REPRESENTANTES DE GRUPO**

1. Permanencia mínima de tres años en la institución
2. Capacidad de liderazgo
3. Sentido de pertenencia
4. Ser ejemplo de responsabilidad
5. Servir de medio de comunicación: Educador – Estudiantes – Coordinadores – Rectoría – Estudiante.
6. Colaborar con el educador de la materia
7. Ser ejemplo de disciplina y rendimiento académico
8. Velar por el aprendizaje de la materia ayudando a los compañeros que tengan dificultades
9. No prestar implementos sin la autorización del educador encargado
10. Responsabilizarse del grupo en ausencia del educador
11. Preocuparse por los compañeros que van mal en la materia
12. Ayudar en todo lo que sea solicitado por el educador de la materia
13. Impulsar la educación democrática en el plantel colaborando con su grupo en las elecciones de Personero y Representante de estudiantes.
14. Colaborar en todo lo que sea solicitado por el director de grupo.

**ARTTÍCULO 52: DEL PERSONERO**

**Artículo 94º - Ley 115 de 1994.-** *Personero de los estudiantes***.** En todos los establecimientos de educación básica y de la educación media y en cada año electivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

**Parágrafo.-** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento**.**

**Artículo 143º- Ley 115 de 1994.**- *Consejo Directivo de los establecimientos educativos Estatales*. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
2. Dos representantes de los docentes de la institución;
3. Dos representantes de los padres de familia;
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
5. Un representante de los ex-alumnos de la institución y
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

**Parágrafo.-** Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta Ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

**Artículo 144º - Ley 115 de 1994.-** *Funciones del Consejo Directivo***.** Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
15. Darse su propio reglamento.

**Artículo 145º- Ley 115 de 1994.-** *Consejo académico*. El Consejo Académico, convocado y presidio por el Rector o Director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

1. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
2. La organización del plan de estudio;
3. La evaluación anual e institucional, y
4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

**ARTÍCULO 29º - Decreto 1860 de 1994. CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 31º- Decreto 1860. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

**CAPITULO VII. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones  del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de alumnos a partir de enero de 2010.

**1.    CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

La evaluación en el plantel será:

**A.**     **CONTINUA:** es decir que se realizaráen forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.  Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

**B.**     **INTEGRAL:** se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las **pruebas escritas** para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

**La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

**El diálogo con el alumno**, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la **autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluaran por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

**La coevaluación** entre los alumnos, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.

**Conversatorios** con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

**C.**     **SISTEMÁTICA: se** realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

**D.**     **FLEXIBLE;** se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

**E.**     **INTERPRETATIVA:** se permitirá que los alumnos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

**F.**     **PARTICIPATIVA:**se involucra en la evaluación al alumno, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

**G.**     **FORMATIVA:**nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

**CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN**

Con los anteriores criterios definimos la promoción o reprobación de los alumnos de la siguiente manera:

Serán promovidos aquellos que aprueben todas las áreas y asignaturas del plan de estudio.

Quienes habiendo perdido una o dos asignaturas hayan presentado y ganado las actividades de refuerzo y recuperación de dichas asignaturas.

**REPROBACIÓN**

No serán promovidos al grado siguiente quienes pierdan 3 ó más asignaturas; cada asignatura se pierde con valoración inferior a 3,00 (nivel bajo) o por inasistencia injustificada superior al 15%.

Quienes pierdan una o dos asignaturas podrán Habilitarlas, si las ganan serán promovidos y si las pierden reprueban; aquellos que pierdan dos si ganan una y pierden la otra en la habilitación, tendrán derecho a una rehabilitación y si pierde la rehabilitación reprueba el grado.

**ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN**

Los alumnos que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño BAJO en una o dos asignaturas, presentarán la nivelación de dichas asignaturas durante la primera semana del año lectivo siguiente con los siguientes criterios:

Son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, practicas, proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los alumnos al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año electivo.

Los docentes utilizan para ello alumnos monitores, que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los alumnos hayan tenido dificultades en su desempeño.  También se contará con la colaboración de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar dichas actividades.

La nivelación de las asignaturas perdidas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico. Se debe evaluar el trabajo escrito, la sustentación del trabajo y una prueba escrita sobre la temática o contenido.

**PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO**

Las comisiones de evaluación y promoción recomendarán ante la Rectoría, la promoción anticipada de grado a grado, de los alumnos que en cualquier época del primer período del año lectivo en curso, demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los indicadores y logros, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, (excepto los grados 5º, 9º y 11º que se deben cursar completamente), aconsejará a las comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por los profesores al director de curso, se elabora un Acta para el Rector debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución Rectoral que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el tutor y alumno que se promueve en forma anticipada.

Se expiden las evaluaciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregarla al alumno promovido.

**DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR**

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación  religiosa,  política, familiar, de  raza, venganza  u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**GRADUACIÓN**

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los alumnos de once.  En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

* El título de Bachiller se otorga a los alumnos de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.
* Quienes cursaron el nivel medio de “Bachillerato Académico” reciben dicho título, y si realizaron algún “énfasis” ofrecido por el plantel, éste se les otorga en un Certificado Diploma en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho énfasis o profundización.
* Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron.
* Si reprueba el área Técnica en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, no se puede graduar hasta que demuestre en la nivelación durante el año siguiente, que maneja o domina dicha área.  No se le otorga título de Bachiller Académico por no ser de la modalidad que cursó.
* No se recibirán alumnos a grado once de Bachillerato Técnico que vayan de cursar décimo de Bachillerato Académico.
* Alumnos que vayan de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en once de Bachillerato Académico.
* El alumno que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

**CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Los alumnos que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba.  En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

**2.   ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Para efectos de la escala bimestral a los alumnos en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

De 0 a 2.99 equivale al desempeño bajo.

De 3.00 a 3.99 equivale al desempeño básico.

De 4.00 a 4.49 equivale al desempeño alto.

De 4.50 a 5.00 equivale al desempeño superior.

Esta escala numérica se equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos También en dos columnas, una numérica de 0 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Este informe final será la suma de los porcentajes establecidos para los cuatro períodos lectivos: 20% para el primer período, 20% para el segundo, 30% para el tercero y 30% para el cuarto período.

**3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

* Participación en actividades de consulta e investigación.
* Cumplimiento con sus deberes y responsabilidades.
* Actitudes manifestadas en clase y en otras actividades propias del quehacer estudiantil.
* Liderazgo en proyectos y actividades de diferente índole.
* Desempeño y rendimiento académico en cada una de las áreas de estudio.

**NOTA:** Los docentes mediante la observación permanente y la interacción diaria con el estudiante valorará cada ítem.

**4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

* Utilización de estrategias, lúdicas, creativas e innovadoras.
* Realización de diagnóstico y conducta de entrada de los estudiantes para detectar grado de conocimiento y demás aspectos de su ser biopsicosocial.
* Repaso de las temáticas básicas de cada área de estudio.
* Explicaciones, orientaciones, aplicación de pruebas, seguimiento de los procesos
* Seminarios charlas, conferencias, foros, paneles etc., no sólo de temas científicos y tecnológicos sino también formativos y de crecimiento personal.
* Hacer evaluaciones bimestrales de cada asignatura tipo ICFES.
* Realización y aplicación de preicfes a los alumnos de la media.
* Utilización y aplicación de las TICS y las diferentes técnicas de estudio
* Ejecución de refuerzos y recuperaciones en los cuatro períodos y al finalizar el año lectivo
* Implementación de actividades complementarias, de enriquecimiento, de ampliación y profundización.
* Evaluación de procesos, actividades, proyectos de aula y demás acciones de la vida escolar.

**5. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

* Autovaloración de los aspectos inherentes al ser humano: (aspectos socioafectivos, cognitivos, competencias comunicativas, aspecto psicomotor y volitivo), es decir, una valoración integral como persona.
* Realización y cumplimiento de compromisos, propósitos, alternativas y acciones para mejorar las insuficiencias encontradas.
* Valoración de sus avances, desarrollos, aciertos, logros, desempeños, capacidades y potencialidades de manera reflexiva y crítica por parte de cada estudiante.
* Incentivar la realización de autobiografías diarios y demás registros de autocontrol.
* Trabajar proyectos de vida en donde cada alumno elabore un documento con su proyección hacia futuro.

**6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

* Se establecerán fechas y espacios para las actividades de refuerzo y recuperación (dos días al final de cada período).
* Habilitaciones o recuperaciones de una o dos asignaturas del año lectivo anterior, en la primera semana del año escolar siguiente. Para ello se hacen las orientaciones y entrega de los talleres, planes de refuerzo y recuperación en la rendición de informes finales.
* Conformación de las comisiones de evaluación y promoción integradas por los docentes que sirvan clase en cada grado.
* Valoración de trabajos y asignación de la nota a los estudiantes.

7.    **ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**.

* Realización de un cronograma de actividades, en donde quede consignada la fecha de la realización de evaluaciones tipo ICFES, la entrega de los informes y demás documentación.
* Ejecución de reuniones de las comisiones de evaluación en fechas y horas establecida según acuerdo previo.
* Trazar unas directrices de evaluación unificadas por el consejo académico.
* Construcción, revisión de formatos y diligenciamiento de los mismos.
* Actualización y capacitación de docentes no sólo sobre evaluación, sino también de otros temas sobre el quehacer pedagógico.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de alumnos:

Una comisión para los grados 1º a 3º

Una comisión para los grados 4º y 5º

Una comisión para los grados 6º a 9º

Una comisión para los grados 10º y 11º

Estas comisiones se integran con representantes de los profesores, padres de familia y alumnos

**FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

* Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
* Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los alumnos que tengan dificultades en su obtención.
* Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, alumnos y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
* Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
* Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los alumnos, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación  de un segundo evaluador en casos excepcionales.
* Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
* Otras que determina la institución a través del PEI.
* Darse su propio reglamento.

**8.   PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

El año escolar se dividirá en cuatro períodos, cada uno de diez semanas efectivas de clase; de igual manera, se rendirán cuatro informes, uno período.

Es de anotar que el director de grupo y o el docente de cada asignatura tienen el derecho y el deber de convocar al padre de familia o acudiente para informarle del rendimiento académico o disciplinario del alumno. Además de las reuniones extraordinarias a que hubiere lugar por situaciones especiales que se presentaren en el establecimiento.

Al finalizar el año lectivo, se entrega el quinto (5º) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en su desempeño académico, personal y social.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, se entregan a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes, el resultado final del período, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

**9.    ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

El primero y segundo bimestre tienen un valor del 20 por ciento de la nota total, y los períodos tercero y cuarto tendrán un valor del 30 por ciento cada uno de la nota final.

La valoración cuantitativa va acompañada de una descripción cualitativa en donde se dará a conocer los logros en las respectivas asignaturas.

Los informes que se entregan a los estudiantes cada bimestre y el informe final, tienen los nombres y apellidos e identificación de los mismos.  Van las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado.

En dos columnas se escribe, en una la evaluación numérica de cero (0) a cinco (5).

En la siguiente columna, va la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el numeral 2 de este ACUERDO, y a continuación una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados.  Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el término “OBSERVACIONES”, en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento.

**10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**INSTANCIAS:**

Profesor del área, Director de grupo, Comisión de promoción y evaluación, Consejo Académico, consejo Directivo.

**PROCEDIMIENTO:**

Solicitud verbal con evidencias que sustenten la reclamación

Solicitud al Director de grupo para que medie en la solución del conflicto. Solicitud por escrito al comité de evaluación y promoción.

Intervención de consejo Académico en la solución del caso.

Remisión al consejo Directivo.

**MECANISMOS DE ATENCIÓN:**

En el momento que se entregue la prueba o evaluación corregida el estudiante debe hacer el reclamo y el educador debe de atenderle.

Al hacer los promedios y mostrar incompatibilidad o inconformidad el estudiante debe mostrar sus evaluaciones talleres y trabajos para comparar en los registros y si hay errores corregir las inconsistencias.

Al acudir a otras instancias se deben de llevar los registros y demás documentos del proceso evaluativo tanto el profesor como alumno implicado. El comité o instancia superior debe escuchar a las partes, dar las recomendaciones, sugerencias y determinaciones del caso.

**11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

Participación activa de los diferentes estamentos educativos estudiando el decreto 1290 en reuniones con la asociación de padres de familia, consejo de padres, consejo académico, consejo de los estudiantes y con el consejo Directivo.

Encuestas dirigidas a los diferentes actores del contexto escolar sobre aspectos puntuales de la evaluación institucional.

Construcción, socialización, discusión y entrega de propuestas, sugerencias y recomendaciones.

Corrección y consolidación del sistema institucional de evaluación por parte del consejo académico y Directivo.

Aprobación del sistema de evaluación institucional por el consejo Directivo y difusión del mismo.

**NOTA:** Esta es una propuesta borrador, fruto del análisis, discusión y participación de las distintas instancias educativas. De ninguna manera es definitivo, ni acabado; por tanto está sujeto a cambios y modificaciones para su futura aprobación y aplicación.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico en reuniones directas de socialización.

El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y  recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, en la que estuvieron los representantes de las Directivas, profesores, padres de familia, alumnos, ex-alumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el Sistema que tendrá vigencia a partir de enero de 2010.

**FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJOS DIRECTIVO**

Las adiciones o enmiendas a este acuerdo, se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.